

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

# SECCION OFICIAL.

# - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

en tellegraves audden egerete Hegen i

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huerfanos de la guerra civil.

	Pests.	Cént.
Los Sres. Jeses y Oficiales del regimiento infanteria de San Fernando, número 11.  El Ayuntamiento constitucional de Antoñana (Alava).  El Juzgado de primera instancia de Lucena.  El Juez de primera instancia, Fiscal, Escribanos, Procuradores, y Juzgados municipales de Ubrique, Villaluenga, Bosque y Benaocaz, del partido de la Grazalema.  Los Sres. Jeses y Oficiales del regimiento cazadores de Alsonso XII, 21		200 50 40
de caballeria		85,25

por valor de 127 pesetas 50 cénti-	
mes, en la forma siguiente:	
El Cónsul de España	25
El Vicecónsul :	15
El Recaudador.	14
La Mision Católico-Española	$1\bar{5}$
D. José Aranga	5
D. Pablo Blasco	10
D. Sebastian Colomar.	10
D. Francisco Cerdan	5
D. Manuel Chica y. Toledo	9,50
D. Manuel Chica y Tolcao	14.25
D. Manuel Pealto	4'75
El Viceconsulado de España en Saffi,	7 70
por valor de 174 pesetas 50 cénti-	
mos en la forma signiente:	suise and a
D. Francisco Carpí, Vicecónsul	30
Don Manuel Martinez, Recaudador	30
D. José Butler ex-Viceconsul	30
[1] 1 선생님 전하게 되는 경우 1 분들이 하면 되었다면서 함께 가득하게 되었다면서 하는 아니라 하고 있다면서 하는 사람들이 없는데 하는데 모든데 되었다면서 하는데 없는데 하는데 없다면서 되었다.	5
D. Chavero, Intérprete	
(트로그램 ) 전문 현급 경우 (프로그램 ) 전환 (제도로) (1995년 전문 (제도로) 프로그램 (제도로)	5 5
D. Sabino Gutierrez	70m <b>5</b> /1/
D Juan Romero	$\ddot{5}$
D. Antonio Cayguelas	5
D. Manuel Garcia	A STATE OF THE STA
Mesod Sheregui	15
Abraham Siboni, protegido	8
Abraham Ben Sabat. id	3
Jusephe Levi, id	
Simeon Cehen	10
Abraham Miram. id	10
Aaron Aferiat, id	5 1 5 1
Miluf Levi, id	5
El Viceconsul de España en Maragan,	CONTRACT.
por valor de 304 pesetas 50 centi-	
mos, en la forma siguiente:	
D. Valerio Aluarez Pereira, Viceconsul	- 100
D. Jovita Romay y Castro, Recaudador	75
D. Jasé Blanco y Alvarez, Intérprete.	10
Los Reverendos Padres Misioneros	9.50
Bernardino Berrá, negociante	75

Guillermo Snites, id Rafael Pujol y Moll, id	3	. 25 . 10
Suma. Importaba la anterior.		. 1.698 990'10

Con lo cual asciende ya la suscricion à 1.700.046'85

ó sean Rvn. . . . 6 800.187.40 Madrid 31 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Aprobado por el Iltmo. Sr. Rector el itinerario de visita de las escuelas públicas de esta provincia durante el presente año económico, esta junta, en virtud de lo que dispone el art. 141 del Reglamento general de Instruccion pública, ha dispuesto publicar el itinerario correspondiente á la temporada actual, esperando que los señores Alcaldes y Juntas locales recibirán al Inspector del ramo de una manera conveniente prestándole los auxilios que le sean necesarios para el buen desempeño de su cometido, y dando aviso de esta Circular á los respectivos maestros para que tengan preparados los estados y requisitos que determina el Reglamento.

Logroño 20 de Setiembre de 1876.=El Gobernador Presidente, Angulo.—P. A. D. L. J.,

Juan Baustista Planzon, Scrio.

En los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre.

Nestares, Torrecilla, Nieva, Pradillo, Villanueva, Hortigosa, El Rasillo, Brieba, Ventrosa, Viniegra de Abajo, Mansilla, Villavelayo, Canales, Viniegra de Arriba. Villoslada, Lumbreras, Aldeanueva, Gallinero, Pinillos, Almarza, Trevijano, Soto, Luezas, San Roman, Torre de Cameros, Muro, Rabanera, Cabezon, Laguna, Ajamil, Torre-muña, Hornillos, La Santa, Robres, Juvera, Santa Engracia, Santa Cecilia, Cenzano, Lagunilla, Ventas Blancas, Murillo, Agoncillo, Villamediana, Rivafrecha, Leza, Clavijo, Albelda, Nalda, Viguera, Sorzano, Sojuela, Medrano, Entrena, Hornos, Laroca, Fuenmayor, Lardero, El Cortijo, Varea, Logroño.

En los meses de Abril, Mayo y Junio.

Alcanadre, Calahorra, Aldeanueva, Rincon de Soto, Alfaro, Corera, el Redal, Ocon y su valle, Carbonera, Tudelilla, El Villar, Pradejon, Bergasa, Bergasillas, Herce, Santa Eulalia, Arnedillo, Munilla, Perolasco, San Vicente, Zarzosa, Enciso, Poyales y Aldeas, Ambas Aguas, Muro de Aguas, Valdeperillo, Cornago; Igea, Rincon de Olivedo, Cervera, Inestrillas, Aguilar, Navajun, Valdemadera, Grávalos, Villarroya, Turruncun, Quél, Autol.

### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion del 17 de Febrero de 1876. Continuacion. (1)

La comision quedó enterada de una certificación expedida por el arquitecto provincial de la que resulta haberse hecho la recepcion provisional de las obras del labadero y coladero en el solar contiguo al hospital provincial.

Se dió cuenta de una comunicación del mismo senor arquitecto remitiendo la liquidación definitiva de las citadas obras. Se acordó pase para su exá-

men à la seccion de contabilidad.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Navarrete 56 plantones de Acacia y 12 de Olmo siendo de su

cuenta los gastos de arranque y trasporte.

Se dió cuenta de una comunicación del Exmo. senor Gobernador Militar de esta provincia trasladando otra del Comandante de la Caja de quintos, de la que resulta que á Marcos Pablo García á quien se dió de alta por elcupo de Ezcaray y tercera reserva de 1874 en concepto de voluntario en el Ejército de la Isla de Cuba, fué licenciado por inútil, habiendo embarcado para la Peninsula en 50 de Mayo último por lo que no procede la baja de Leonardo Santolaya Pablo: Resultando que Marcos Pablo García obtuvo el número 4 y haliandose ausente sirviendo en clase de voluntario en el Regimiento Infanteria de la Reina, en el ejército de la Isla de Cuba fue declarado soldado por el Ayuntamiento en 12 de Agosto de 1874: Resultando que el certificado de existencia se recibió por comunicacion fechada en la Habana el 7 de Junio de 1875 teniendo aquel la de 8 de Abril del mismo año y en su consecuencia el 6 de Julio se acordó fuese alta y baja el suplente Leonardo Santolaya Pablo: Considerando que el certificado de existencia se ha presentado à la Caja mucho antes del término señalado en la Real orden de 14 de Enero de 1864 se acordó manifestar al Exemo. señor Gobernador militar que conforme à lo prevenido en el artículo 2º de la ley de reemplazos y Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1865 y 18 de Junio de 1870, debe ser alta el citado mozo Marcos Pablo García y baja el suplente Leonardo Santolaya.

Se dió cuenta de una exposicion de Fernando Ro-

<sup>(1)</sup> Véase la página 1094 del Boletin número 112.

driguez, vecino de Robles manifestando que en 15 de Noviembre último redimió la suerte de su hijo-Santos Redriguez Martinez, y apesar de haberse comunicado las órdenes oportunas al Comandante de la Caja de Uitramar en Santander en 17 del mismo mes de Noviembre, se le embarcó el dia 22 con destino á la Isla de Cuba donde se encuentra, por lo que suplica se reclame de quien corresponda que Santos Rodriguez regrese à su casa y se exija la responsabilidad de los perjuicios que se le han originado: Consulerando que esta Comision solicitó en tiempo oportuno la baja de Santos Rodriguez por haberse renimida, ce sando ya su intervencion en el asunto, se acordó re mitir la instancia al Exemu. Sr. Capitan General de Burgos interesándole en la justa peticion del esponente Fernando Rodriguez.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Igea, manifestando que no obstante haberse dado de baja en 5 de Enero únimo al quinto Ciriaco Gimenez Alonso, continua este en el ejército de operaciones en San Sebastian. Se acordó dar traslado al senor comandante de la Caja de quintos rogándole se sirva solicitar la baja de dicho mozo y manifestar cuanto haya sobre el particular para conocimiento

del Alcalde y de los interesados.

Dada cuenta de una exposicion de Juan Peña, vecino de Valgañon, en súclica de que se deje sin
efecto el acuerdo de 8 de Junio último y se dec are
exento de responsabilidad à su hirmano político José
Gonzalez, soldado de la 3.º reserva de 1874 por encontrarse en Buenos-Aires hace mas de dos años, se
acordó no haber lugar à lo solicitado y que se conti
núe el procedimiento de embargo y venta de bienes:

En vista de una comunicación del Exemo, señor Capitan General de la Isla de Cuba participando que en los asientos de Marinería no consta que pertenezca ni haya pertenecido á los buques de la Escuadra de aquel Apostadero el individuo Ceferino Montes Perez, perteneciente á la 5. eserva de 1874 por el cupo de Pedroso, se acordó prevenir al Alcalde proceda inmediatamente à la instrucción de expediente de prófugo y al embargo y venta de bienes del padre, coo arregio à las disposiciones vigentes.

Resultando que el mozo Ciriaco Ventura Nájera, del cupo de Lograño, no resulta pertenecer al Bitalion Cazadores de Figueras, se acordó dar conocimiento al Exemo. Sr. Alcalde por si pudiera facilitar mas noti-

cias sobre el paradero de dicho mozo.

En vista de una comunicación del Alcalde de Canillas consultando si los dueños de canallerías están solos sujetos al servicio de bagajes ó se han de pagar estos de fondos municipales, se acordó contestar se hallan sugetos á prestar el servicio todos los que tengan caballerías, sin que se paguen por fondos municipales.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

#### PRIMER REEMPLAZO DE 1875.

#### FUENMAYOR.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. se- l

nozo Pedro Garrido Grijalva núm. 1.º de 2.º série habia resultado inútil. Vista la Real órden de 26 de Julio próximo pasado, se acordó que dicho mozo fuese baja y alta nuevamente Facundo Larreina Moreno núm 5 de 2.º série, voluntario en las compañías de Tiradores del Norte, segun certificado que obra en la Caja.

# SLGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

#### SAN ROMAN.

N.º 8-1. série. Basilio Arce Yñiguez. Fué alta y redimió, siendo baja el núm. 9 de 1. série Ramon Yñiguez é Yñiguez.

#### TREVIANA.

N.º 5° 5. « série -Tomás Alonso Barrasa. Sufriendo dos anos de prision correccional en el presidio de Za ragoza. Se acordó fuese alta pasando à la Caja la hoja històrico-penal y produciendo la baja del núm. 52,

6 · série Gregorio Ruiz Baroga.

Se acordó dirigir una felicitacional Exemo, señor General en Gefe del Ejército de la Izquierca por el resultado de las brillantes victorias obtenidas y regarle al propio tiempo permita la extraccion de feutos de esta provincia para los pueblos dominados por la fuerza de las armas y que queden á retaguardia de las tropas.—Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

### SESION DE 24 DE FEBRERO DE 1876.

En la ciudad de Logroño à veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Examo Sr. D. Vicente Fernand z de Ucrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la auterior fué aprobada.

Dada cuenta de una exposicion de D. Eugenio Fernandez y otros vecinos de Jubera en queja de las cuotas que se les han impuesto en el repartimiento: Visto el informe de la Corporacion municipal y resultando referirse la reclamacion al repartimiento de consumos: Visto el articulo 224 de la instruccion de 15 de Junio ú timo, se acordó declarar no compete la resolucion del asunto á esta Comision y que los interesados usen dei derecho donde crean convenirle.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Villamediana en solicitud de que se le autorice para girar un reparto á fin de cubrir las atenciones del presupuesto por hab-r anuiado la Administracion económica las subastas para la exacion del impuesto de consumos. Se acordó contestar que es innecesaria la autorizacion que se pide y que el Ayuntamiento así en el repartimiento para gastos municipales como en el que se practique para cubrir la cuota de consumos, observen lo que previene las disposiciones vigentes.

Examinado el expediente promovido por D. Ino-

cente Arza, vecino de esta Capital, reclamando del Ayuntamiento de Villamediana el pago de 150 pesetas por sus honorarios como director facultativo de las obras para construccion de una fuente, se acorsó prevenir al Alcalde que en el término de cinco dias

satisfaga dicha cantidad.

Habiendo presentado D. Canuto Martinez Crespo, cura propio de Luezas, las escrituras en que funda su reclamacion de los réditos censuales al Ayuntamiento de Santa Coloma, se acordó ordenar a este Alcalde que una comision del Ayuntamiento se presente el dia seis de Marzo próximo á fin de examinar las indicadas escrituras.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á

Domingo Aparicio, vecino de Logroño.

Dada cuenta de una solicitud de Gapina Soto, vecina de Navarrete, en súplica de que se admita en la Casa de Beneficencia à su hijo Fiorencio Ulecia; se acordó no haber lugar á lo solicitado si á la vez no

ingresa la madre en el establecimiento.

En vista de una instancia de Manuela Madorran, vecina de Autol, en súplica de que se le paguen los gastos de lactancia de uno de los niños gemelos que ha dado á luz, por no contar con recursos y haber sido conducido su esposo al presidio de Burgos; se acordo prevenir al Alcalde pague dichos gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Se acordó remitir al Sr. Juez de 1. = instancia de Nágera, el espediente relativo à esprepiaciones en los términos de San Millan de la Cogolla y Bercco, para la carretera desde el primero de dichos puntos al puente de Arenzana, á fin de que se proceda á la tasacion en conformidad à las disposiciones vigentes

sobre el particular.

Resultando algunos errores aritméticos en la liquidacion definitiva de las obras ejecutadas en el solar contiguo al hospital provincial, se acordò devolver-

la al Sr. Arquitecto para su rectificacion.

En vista de una comunicacion del Administrador del hospital provincial, en la que participa que por disposicion del Director de sanidad militar ha ingresado en el hospital como paisano Manuel Marco Beren guer, soldado del Regimiento de Infanteria de Africa licenciado por inútil, para que subsista mientras dispone su conduccion al pueblo de su naturaleza, se acordó rogar al Exemo Sr. Gobernador Militar se sirva disponer la pronta conduccion de Manuel Marco al punto de su destino à fin de evitar los gastos que se ocasionan al hospital.

Se acordó dar traslado al Director de la Casa de Beselicencia de una comunicacion de la Diputacion Foral de Navarra rectificando las raciones que han de darse al emigrado D. Robustiano Ripa Alvarez.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Cándido Murillo Diez eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta peselas que entregó para redimirse de la 3. " reserva de 1874 y capo de Herramélluri por haber quedado libre de responsabilidad, se i

acordó informar favorablemente y devolver la instancia al Sr. Gobernador con las certificaciones opertunas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Facundo Meripo, vecino de Logroño, á nombre de D. Gerónimo Zaldivar, que lo es de Nieva de Cameros, en suplica de que se dén las órdenes obortunas à la Administracion económica de esta provincia para que se devuelva la cantidad de 1,250 pesetas entregada por la redencion de Marcos Eorique Zaldivar, quinto de la 3. reserva de 1874 por el cupo de Nieva, mediante haber cesado las causas por las que se acordó se suspendiera dicha devolucion. Examinados los antecedentes y resultando que el referido mozo ha quedado exento de responsabilidad para el 2.º reemplazo de 1875, se acordó informar favorablemente con devolucion de la instancia al Sr Gobernador.

Se resolvieron las sigientes incidencias de quintas.

### PRIMER REEMPLAZO DE 1875. TRICIO.

Núm. 2, 1. série. - Leandro Hernando Somoza. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Penciente de justificar la existencia de su hermano en el egército de Cuba, Recibido el certificado. Resultando que Casimiro Hernando Somoza sirve en el regimiento de la Corona, como sustituto que sué de Manuel Garcia Zapatero, quinto que fué por el cupo de Nagera: Considerando que no tiene aplicacion la regla 1. del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó deciarar soldado á Leandro Hernando Somoza, y que sea alta definitiva en la Caja. El señor Presidente advirtió à los interesados el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### NAVARRETE.

Núm. 11, 1. série. - Máximo Saenz Fernandez. Declarado exento por Real Orden de 10 de Diciembre último.

Núm. 4, 6. série. - Pascual Murua Olarte. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Soldado con reclamacion. No se presentó. Se concedió término hasta et dos de Marzo próximo para la ampliacion de expedientes justificativos.

9. - Melitun Castaño Moreno. Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. No se presento.

Se adoptó el mismo acuerdo.

13 - Cenon Huergo Sierra. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Exento con reclamacion. Sa concedió igual término para la ampliacion de expe-

dientes justificativos.

29.—Laureano Saenz Regadera. Se acordó fuese excluido del alistamiento, como lo fué en el año de 1874 con arreglo al art 8.º del decreto de 18 de Julio del mismo año por haber sido esceptuado por inutilidad física en reemplazos anteriores.

37.—Ignocencio Soto Ulagaray. Alegó tener otre hermano sirviendo en el ejército por su suerte. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

#### 2.º REEMPLAZO DE 1875.

#### NAVARRETE.

Núm. 1, 5. série — Juan Galan Martinez. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado y oidos los interesa-

dos, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 30 6. série.—Juan Gualberto Sierra Gandarias. Alegó tener su hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Resultando que al padre queda otro hijo varon que cumplió 17 años en 6 de Junio último. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 1. del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Juan Gualberto Sierra Gandarias. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Exemo. Sr. Ministre de la Gobernacion. Fué alta.

#### LOGROÑO.

Núm. 31, 1. série. — Domingo Saenz Achaval, Alferez de Milicias en el batallon provincial de Gerona. Se acordó fuese alta, en atencion á que hasta la fecha no se ha concedido la baja de Juan Pellegero Saenz, núm. 20 de 4, série, se acordó solicitarla por el alta de Domingo Saenz Achaval, sin perjuicio de insistir en que le corresponde por la de Francisco Labarta Bastida. num. 97 de 2 série.

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquin Fa-

rias.

SESION DE 28 DE FEBRERO DE 1876.

En la ciudad de Logroño à veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados, Lopez Montenegro y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Sa resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

## TERCERA RESERVA DE 1874.

#### CAÑAS.

N.º 1-Nicolás Loza Fernando, Presentado á indulto. Se acordó fuese alta y baja el número 11 Aureliano Ruales Martinez.

#### SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

#### TUDELILLA.

all restrate the observation of the

N.º 5, 1. serie. — Serafio Breton Sanz. Voluntario en el primer Batallon de Artillería de á pié en el ejér-

cito de la Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja.

Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Fá-

# ADMINISTRACION ECONÓMICA de la

PROVINCIA DE LOGROÑO.

El descuido, morosidad y lamentable abandono que se advierte en los individuos que aparecen deudores à la Hacienda pública por rentas, censos y ventas de bienes desamortizados; precisan á esta Administracion á adoptar con toda premure y energia cuantas medidas coercitivas se encuentran dentro de sus facultades para que en el término mas breve ingresen en las arcas del Tesoro los cuantiosos rendimientos que por los espresados conceptos le corresponden en justicia.

Las anormales vicisitudes que han tenido lugar en los últimos años trascurridos, han motivado sin duda que en este importante ramo del servicio público, se halle descuidado de una manera perniciosa è injustificada. Pero es llegado el caso de encausar las corrientes administrativas, vigorizar el imperio de la ley y de que, todos y cada uno de por si, cumplan en su esfera respectiva, con los debéres racionales é ineludi-

bies que le están impuestos.

En ningun caso es escusable la morosidad en el pago de las ventas públicas, pero tratandose de dèbitos que proceden de bienes del Estado, se hace la falta tan to mas punible y reparable cuanto que ademas de infringirse las formalidades de un contrato fundado en la mayor conveniencia de los interesados, se faltapor ellos á la buena fé y precisas obligaciones que

contrageron al efectuarle.

oran I cannilated completion of the first and a few sections of the implementation of the administration of the

Por tan atendibles razones me dirijo hoy à todas las personas que adeudan cantidades por rentas, censos y ventas procedentes de bienes del Estado, ordenándoles que en todo lo que resta del presente mes, ingresen en la caja de esta Administracion y en sus respectivas subalternas, el importe total de sus débitos; en el bien entendido que aparte de proseguir los procedimientos de apremio incoados hasta la fecha para conseguir aquel objeto, empleará de la manera mas energica y decidida esta Administracion todos los medios de que puede disponer para que no se defrauden las legitimas esperanzas del Gobierno de S. M. en tans interesante servicio, ni queden sin correctivo los que de una manera tan punible y manifiesta, faltan á precisos é ineindibles deberes y sagrados compromisos.

Los Sres. Alcaldes de la provincia espondrán al público el Boletin en que se inserte esta orden, por termino de ocho dias en los sitios de costumbre, y ausiliarán, á los agentes de la recaudación que se presenten en sus respectivas localidades, cual los incumbe por su honorifico cargo, en inteligencia que serán resuponsables de cualquiera omision sobre el particular.

Logroño 18 de Setiembre de 1876.—El Gese económico, Luis M. Robles.

# Ayuntamiento Constitucional de Logroño.

RELACION de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido asociarse al excelenti-simo Ayuntamiento de esta capital en el sorteo verificado en este dia, para la formacion de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, la cual se publica por medio del Boletin, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Municipal vigente.

Número de óren en la lista de con- tribuyentes.	NOMBRES.	Número de órden en la lista de con tribuyentes.	NOMBRES.
meters sele	Fig. 19 Caption State of the Committee o	F 50 T 10 L 6	and I distributed Palacin but of the
# 5 T	D. Alvaro Castellanos.	417	D. Benito Rocandio.
11 11	Angel Saenz Viguera.	420	Braulio de la Hera.
0.17	Antero Saez Madurga.	458	Crispin Martinez.
24	Antonio Alonso.	459	Celso Arribas.
26	Agustin Garin.	441	Domingo Alvarez
- 130	Aquilino Saenz Viguera.	446	Donato Banares.
53	Aniceto Arandia	450	Ezequiel Lorza y Velasco.
54	Antonio Martinez Arenzana.	465	Eusebio Buiz
50	Benito Ruiz Martinez.	464	Eugenio Regino Ocio.
- 60	Cándido Rúiz Aguirre.	471	Eugenio Olavarrieta.
90	Esteban Prieto.	476	Francisco Muro.
125	Faustino Menchaca	499	Francisco Gil v Marticorena.
143	Joaquin Lopez Izquierdo.	500	Francisco del Real.
462	Juan Cruz Ayensa,	501	Felipe Jesus Mure
165	Juan Cruz Herreros.	502	Florencio Torralba.
186	Juan Diez y Monforte.	505	Fidel de Miguel.
248	Lázaro Dominguez,	508	Gregorio Gimenez.
220	Lúcas Rodrigañez.	509	Galo Escudero.
255	Manuel Saez Dominguez.	525	Hilario Perez.
543	Toribio Tuesta.	574	Juan Benito.
548	Wenceslao Saeuz.	576	José Sandeval.
- 552	Vicente Redon.	593	Lucas Bergeron.
361	Vicente Infante.	626	Mamerto Blasco.
387	Augel Madurga.	628	Matias Trício.
589	Agustin Piquer.	650	Nicolás Saenz de Tejada.
390	Antonio Calve.	645	Pedro Lopez Marin.
391	Antonio Villanueva.	744	Venancio de Pablo.
26.0	to stole with an experience and other accommodate	1	

Logroño 17 de Setiembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolas.—El Secretario, Antonio Torralbo.

ADMINISTRACION DIOCESANA Y DE CRUZADA DEL 1 la de 1873, inclusive, que desde 1.º del próximo mes ARZOBISPADO DE BURGOS.

En virtud de lo acordado por la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia en 15 del actual, se previene à los Ayuntamientos que tengan cuenta pendiente con esta Administracion por el producto de bulas de Sta. Cruzada é indulto cuadragesimal de predicaciones hasta I dor Diocesano, Pedro Rodriguez Yusto.

de Octubre se usará de la via de apremio para hacer efectivas las cantidades que adendan por el expresado concepto; y que despues de esa fecha no se admitiran en descargo las bulas sobrantes de las predicaciones de 1871, 72 y 73 que hayan dejado de presentar en esta oficina.

erel an organization

Búrgos 18 de Setiembre de 1876. - El Administra-

# JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.º decena de Setiembre de 1876.

	NACIDOS VIVOS.						YI	IUERT(	NACID S ANT	IES DR OS SII	V VIDA SER I	NSCRI	TOS.		
		LEGITIMOS	3. 14.4	N	OLEGÍTIMO	)3.	m.,.		Legitimos					Total	TOTAL.
DIAS.	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de vivos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de muer- tos.	ámbas clases!
11 12	»	2	2	)) ))	» »	» »	2 ***	,,	), ), ), ), ), ), ),	",	,,	3,	,,,	,,	2
13 14 15	» 1	1 1	1 2	1 >> >>	» »	) ) >	2 1 2	); ;;	39	) ) )   ) )	"	" "	"	?? ??	1 2 2
16 17	)) )	) 1	» 1	. »	)) >> ))	» »	1	"	;;	,,	,,	<b>3</b> ,	,, ,,	"	» [ 1
19 20	» »	3	3	» »	» »	» »	3	,, ,,	,,	,, ,,	" "	,, ,,	,, ,,	,,	3 »
Total.	2	9	11	1	<b>)</b>	1	12	,, i.i.		inger Heden	,,	•••	•,,	,,,	12:0

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.º decena del mes de Setiembre de 1876 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.								
		V.A.F	RONES.		E0012304	Total			
DIAS.	Solteros	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	general.
11 12 13 14 15 16 17	) ) 1 1 1	,, ,, ,, ,,	,, 1 ,,	,, 1 1 1 1	1 1 1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,, 1 ,,	1	?: 1 2 1
18 19 20 <b>Tot</b> al	2 3 3	1 ,,,	,, ,, - - - - -	3 3 10	,,, ,,, ,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, ; , ;	,, ,, 1	,, ,, 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3

Logroño 22 de Setiembre de 1876.—El Juezmunicipal Juan Manuel Farias.

## GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitacion por el término de un año las monturas y equipo del caballo conforme á lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director Coronel General del Cuerpo en circular de la 6.º seccion fecha 13 de Marzo último

número ? de Tércio y 21 de provincia.

1.ª Las prendas que correspondan á las monturas serán iguales á las antiguas dragonas con almohadilla de grupa que usa el cuerpo desde su creacion con las modificaciones aprobadas por R. O. de 3 de Febrero último, que consisten en la suspension de los levantes del borren delantero, sustitucion de la cañonera y bolsa por dos bolsas sueltas en los lados anteriores por su parte superior por medio de un puente de cuero y sugetas á la perilla y faldones por francaletes

2.ª Es condicion precisa que el relleno de los bastes, de las monturas ha de ser de pelote y carda torcida en cuerda y cocida, empleando en ambas materias la cantinad correspondiente; tal condicion han de expresarla con claridad los solicitantes en las

proposiciones que presenten.

3. Todos los demás efectos consisten, en cincha, baticola, pecho-petral, correas de grupa y atacapa, porta-mosqueton, acciones de estribo, estribos, porta-carabina, bocado con cadenilla, cabezada de bridas con riendas, saco para cebada, morral de pienso, almohaza, bruza, manta para el caballo, cinchuelo, cabezada de pesebre doble, de cinco anillas, ronzal de cuero blanco, cabezon de serreta con riendas, maleta de cuero, funda de capote, rozadero de id. y roza carabina; serán en un todo iguales á los que en la actualidad se usan.

4. De cuenta y riesgo del contratista serà el poner las monturas y sus efectos en la Capital de Logroño

sin aumento de precio por su trasporte.

5.º Será igualmente de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcional á la importancia del que se le demandase, cuyo periódo de tiempo no podrá exceder en ningun caso de un mes.

6.º Tan luego sea aprobada la contrata, el contratista depositará en la Caja de esta Comandancia la suma de 375 pesetas para responder á su cumpli-

miento.

7.º Será por el término de un año la duración de esta contrata que terminará en igual fecha de aquella en que recaiga la superior aprobación del

E. S. Director Corl Gral. del Cuerpo, sin cuyo requi-

sito no tendra lugar.

8° La falta de cumplimiento á lo que estipulado queda, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya necesidad de devolverle las prendas de una misma clase por que no sean de las conbinadas, será causa de reincidirse esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga, por pertenecer

aquel á cartas dotales, ó por cualquiera otro concep-

to esceptuado por las leyes.

Tendrá lugar el acto de adjudicacion de esta contrata el dia 51 de Octubre próximo á las 10 de la mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital sita en la calle de San Bartolomé núm. 1.°, por la junta que al efecto estará reunida, y á la vez que deben presentarse en pliegos cerrados proposiciones firmadas por los licitadores con una hora de anticipación al acto referido en la forma que se expresa en el modelo que al pie se estampa.

Logrono 18 de Setiembre de 1876.—El Coronel Comandante primer Jefe, Antonio Alonso Minayo.

Modelo de proposicion.

Don N. N. N. vecino de.... maestro siliero guarnicionero, enterado del pliego de condiciones cerrado
en el Boletin oficial de esta provincia de... de....
núm... se promete á tomar á su cargo la construccion de monturas y demás atalages que por el término de un año á contar desde la fecha en que por el
Excmo. Sr. Dor. Corl. Gral. del Cuerpo de la Guardia
civil se adjudique la contrata, necesite la seccion de
caballería de la Comandancia de dicho Instituto en
Logroño, á los precios que á continuacion se expresan
y bajo las condiciones que estan estipuladas en el
precitado pliego; el cual se halla de manifiesto en la
oficina de la mencionada dependencia.

#### EFECTOS.

Pesetas cts

Lator

Casco de silia dragona baste corto. Par de bolsas de perilia. Almohadilla de grupa. Cabezada de pesebre. Brida de cuero negro. Baticola. are assistantial terminal approve of the Porta mosqueton. Petral. Par de acciones de estribos. Morral de pienso. Porta carabina Funda de Capote. Saco para cebada. Seis correas de grupa y asla-capa. Cinchas. Maleta de cuero. Roza riendas.

Roza riendas.
Roza carabinas.
Bruza.
Almohaza.
Ronzal.
Cabezon de Serreta.
Cinchuelo.
Bocado con cadenilla.
Par de estribos.
Manta guarnecida.

GALAS PARA EL CABALLO.

Mantilla de paño azul. Funda de maleta. Cubre capola.

ESTABLECIZICATO TIPOSBAFICO DE NESCHACA.